

EST-VCT-PARI-0002

ESTADO PARI No. 0002-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de enero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0307-73	EDILBERTO BARRERO	10	20-01-2023	A-PARI-0011	<p>DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud con radicado del 29 de junio y 01 de julio de 2022 mediante oficios No. 20221001926502 y No. 20229010455312, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73 presentan solicitud para acogerse a derecho de preferencia y de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras - P.T.O, el 11 de octubre de 2022 mediante Concepto Técnico No. 732, acogido en Auto PAR-I No. 943 del 12 de octubre de 2022, el cual APROBO el PTO conforme a la evaluación y características del numeral 2.3.</p> <p>SEGUNDO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 732 del 11 de octubre de 2022, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 0307-73, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0307-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>CUARTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación No. 0307-73 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 11 de octubre de 2022 al momento de la solicitud del Derecho de Preferencia.</p>

						<p>QUINTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato De Concesión N° NEI-10441, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 11 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 11 de enero de 2023 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° NEI-10441, se clasifica como MEDIANA minería.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022 se cumplirá los primeros 10 días del mes de febrero de 2023, esto es, el 14/02/2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 07 del 11 de enero de 2023</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEI-10441	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	4	20-01-2023	A-PARI-0012	
CONTRATO DE CONCESIÓN	PKQ-08231	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y EVENCIO MONSALVE MARQUEZ	4	20-01-2023	A-PARI-0013	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PKQ-08231, allegar el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración (periodo comprendido desde el 9/11/2022 al</p>



					<p>8/11/2023) por valor de \$13.536.725 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS) más los intereses que se causen desde el 09 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 08 del 12 de enero de 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 08 del 12 de enero de 20232. INFORMAR que según lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 08 del 12 de enero de 2023 "No es del caso recomendar la aprobación de la póliza de cumplimiento minero-ambiental No.480- 46-994000000073 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia para amparar las obligaciones del Contrato PKQ-08231 aportada bajo radicado 62648-0 de AnnA minería, ya que no se encuentra correctamente constituida en su objeto, la mencionada póliza ampara el primer año de exploración cuando debe de amparar el segundo año de exploración. (ajustar el objeto de la garantía)."3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. PKQ-08231, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 08 del 12 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.4. INFORMA que el Contrato PKQ-08231 se inscribió en registro Minero el 9 de noviembre de 2021 y la obligación de presentar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022 se cumplirá los primeros 10 días del mes de febrero de 2023, esto es, se tiene plazo para su presentación hasta el 14/02/2023.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	6	20-01-2023	A-PARI- 0014	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>1. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título OG3-09061, se deberá considerar que de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Alcance: Pequeña minería: Los planes de gestión social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio. Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto Gran Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como el acceso y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2045 de 2020.• “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”• “El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero. El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”



					<ul style="list-style-type: none">El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social. Una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral.” Por lo tanto se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.A partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°OG3-09061 que se encuentra próximo a causarse el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras -PTO no ha sido aprobado y se requieren ajustes o complementos de orden técnico.INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022 se cumplirá los primeros 10 días del mes de febrero de 2023, esto es, el 14/02/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 11 del 17 de enero de 2023INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. OG3-09061, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 11 del 17 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



						<p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **23 de enero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIÉGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Ruiz G.